



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00083-00
Demandante:	ÓSCAR DAVID HERNÁNDEZ
Demandados:	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por el señor **ÓSCAR DAVID HERNÁNDEZ** identificado con C.C. N° 1.003.720 179 de San Pelayo, quien actúa en nombre propio y, contra el **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CERETÉ**, sin embargo, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del Decreto 1392 de 2000, la presente acción tutelar debe ser remitida al superior funcional del despacho accionado, esto es, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, para que sea éste quien asuma el conocimiento de esta acción, en razón de lo de su competencia.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR POR COMPETENCIA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, Sala Civil-Familia-Laboral, la presente acción de tutela instaurada por **ÓSCAR DAVID HERNÁNDEZ** identificado con C.C. N° 1.003.720 179 de San Pelayo, quien actúa en nombre propio y, contra el **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CERETÉ** representado legalmente por su titular, Dr. **JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ**, en razón de lo dispuesto en el numeral 2° del Decreto 1392 de 2000.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
764a866b106c896ffaaae5a06f46412c38ac3e092fde9fecda0cd1f00f4b8db4
Documento generado en 09/10/2020 04:16:16 a.m.